

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Luis Morales Jiménez

p. 2962

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Ángel Eloy Moral Moraleda

p. 2962

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Javier González Bajo

p. 2962

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Rafael Francisco Hernández del Moral

p. 2962

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Cristóbal Ayllón Ortiz

p. 2963

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Emilio Romero del Mármol

p. 2963

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Manuel Caracuel Jurado

p. 2963

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José Antonio Ruiz García

p. 2964

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Andrés Haro Torres

p. 2964

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a José David Villa Jiménez

p. 2964

Notificación resolución expediente sancionador a Joaquín Castro Guerrero

p. 2964

Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Franco Álvaro

p. 2965

Notificación resolución expediente sancionador a José Moreno Nieto	p. 2965	Notificación resolución expediente sancionador a Yolanda María Fernández Franco	p. 2972
Notificación resolución expediente sancionador a Said El Baz	p. 2965	Notificación resolución expediente sancionador a José Javier Mesa Moya	p. 2972
Notificación resolución expediente sancionador a Jesús Cortés Cortés	p. 2966	Notificación resolución expediente sancionador a Torcuato Pérez Flores	p. 2972
Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Enrique Parra Casado	p. 2966	Notificación resolución expediente sancionador a Antonio José Aguilera Alcaraz	p. 2973
Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Garrido González	p. 2966	Notificación resolución expediente sancionador a José Campaña Aguilera	p. 2973
Notificación resolución expediente sancionador a Alexandru Bragari	p. 2967	Notificación resolución expediente sancionador a Ángel Luis Sanz Ballesteros	p. 2973
Notificación resolución expediente sancionador a Jesús Ángel Perea Almeda	p. 2967	Notificación resolución expediente sancionador a Nourredine El Bacha	p. 2974
Notificación resolución expediente sancionador a José Vigará	p. 2967	Notificación resolución expediente sancionador a Juan Antonio Uceda Sánchez	p. 2974
Notificación resolución expediente sancionador a Rafael Rincón Bejarano	p. 2968	Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Martín Fernández	p. 2974
Notificación resolución expediente sancionador a David Fuentes Valero	p. 2968	Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Mérida Sánchez	p. 2975
Notificación resolución expediente sancionador a Alfonso Muñoz Gómez	p. 2969	Notificación resolución expediente sancionador a Álvaro Castañeda Alarcón	p. 2975
Notificación resolución expediente sancionador a Juan Antonio Pareja Cobos	p. 2969	Notificación resolución expediente sancionador a José Sanz Martínez	p. 2975
Notificación resolución expediente sancionador a Alejandro Rodríguez Chamorro	p. 2969	Notificación resolución expediente sancionador a Misael Corredera Pedrosa	p. 2976
Notificación resolución expediente sancionador a Cristóbal Luque Alférez	p. 2970	Notificación resolución expediente sancionador a Francisco José López López	p. 2976
Notificación resolución expediente sancionador a Juan Mora	p. 2970	Notificación resolución expediente sancionador a Francisco Ángel Redondo López	p. 2976
Notificación resolución expediente sancionador a Jonathan Corredor López	p. 2970	Notificación resolución expediente sancionador a José Ángel Gálvez Ruiz	p. 2977
Notificación resolución expediente sancionador a Juan Antonio González Rey	p. 2971	Notificación resolución expediente sancionador a Daniel Gómez Morera	p. 2977
Notificación resolución expediente sancionador a Daniel Cáceres Galán	p. 2971	Notificación resolución expediente sancionador a Abraham Delgado Montivero	p. 2978
Notificación resolución expediente sancionador a Elena María Espinosa Cruz	p. 2971		

Notificación resolución expediente sancionador a Maksym Koliichuk	p. 2978	Notificación cobros indebidos por solicitud de pago único a José Antonio Montánchez Ariza	p. 2985
Notificación resolución expediente sancionador a David Suárez Cantos	p. 2978	Notificación resolución de cobros indebidos por solicitud de pago único a Antonio Manuel Fontiveros Mata	p. 2985
Notificación resolución expediente sancionador a Cristian García Cabanillas	p. 2979	Notificación resolución favorable solicitud de pago único a Francisco José Navarro Muñoz	p. 2985
Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Ángel Lastre Pérez	p. 2979	Notificación resolución archivo de cobros indebidos favorable por solicitud de pago único a José Manuel Díaz Fernández	p. 2985
Notificación resolución expediente sancionador a Gabriel Bogdan Stoina	p. 2979	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Ángel Sánchez Jiménez	p. 2980	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Alo Net Telecom S.L.	p. 2985
Notificación resolución expediente sancionador a Sergio García Cabanillas	p. 2980	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.	p. 2986
Notificación resolución expediente sancionador a Marian Padure	p. 2980	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Glucaje Obra Civil S.L.	p. 2986
Notificación resolución expediente sancionador a José Manuel Banderas Vidal	p. 2981	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Cerramientos Córdoba S.L.	p. 2986
Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Moreno Expósito	p. 2981	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a S.I. Club Deportivo Villanueva	p. 2987
Notificación resolución expediente sancionador a Mihalache Daniela	p. 2981	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Liderfloc S.L.	p. 2987
Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba		Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Serrano Ojeda S.L.	p. 2987
Citación por comparecencia a Sánchez Moreno, Anselmo y otros	p. 2982	Notificación resolución elevando a definitiva el acta a Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.	p. 2987
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla		Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba	
Levantamiento de actas previas expediente expropiación forzosa Proyecto "Presa de la Breña II" en término de Almodóvar del Río y otros	p. 2983	Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidas de protección familiar a Carmen Arjona Varo	p. 2988
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba		Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidas de protección familiar a Sara Castro Domínguez	p. 2988
Notificación resolución percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales en Régimen Especial Agrario a Herederos de Francisco Hidalgo Enríquez	p. 2983	Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidas de protección familiar a Araceli Cortés Cortés	p. 2988
Notificación percepción indebida de prestaciones a Manuel Muñoz Fernández y otros	p. 2984	Notificación resolución de cobro indebido de protección familiar a	
Notificación resolución favorable solicitud de pago único a Alejandro Molina Carreras			

Estefani Cortés Maya	p. 2989	Información pública expediente finca, sin edificar de solar situado en C/ Granjuela 7 de la Aldea de El Hoyo	p. 2994
Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidamente de protección familiar a Manuel Maya Fernández	p. 2989		
Notificación resolución cobro indebido de protección familiar a Francisca Fernández Encinas	p. 2990	Ayuntamiento de Fuente Palmera	
Notificación resolución de cobro indebido de protección familiar a Francisca Fernández Encinas	p. 2990	Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales por la realización de proyecto de obras de Mejora de Caminos Históricos Fundacionales	p. 2994
Notificación resolución de cobro indebido de Protección Familiar a María Sierra Sánchez Mora	p. 2990	Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Expedición y Otorgamiento de Licencias Urbanísticas	p. 3001
Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidamente de protección familiar a María Carmen Talavera Méndez	p. 2991	Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	p. 3004
Notificación inicio de procedimiento para reintegro de prestaciones indebidamente de protección familiar a Miguel Merino Orejuela	p. 2991		
Notificación resolución de cobro indebido de Protección Familiar a Rafael Pérez Moreno	p. 2991	Ayuntamiento de El Guijo	
Notificación resolución de cobro indebido de Protección Familiar a Miriam Fernández Escribano	p. 2992	Información pública Proyecto de Actuación para construcción de una Vivienda Unifamiliar aislada en la Finca Dehesa de las Lagunillas	p. 3004
		Ayuntamiento de Lucena	
		Información pública modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio	p. 3004
III. JUNTA DE ANDALUCIA		Contratación del arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el año 2011	p. 3004
Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba		Ayuntamiento de Montemayor	
Notificación resolución definitiva expediente sancionador a Juan Antonio Aguilera Pérez	p. 2992	Notificaciones infracciones de tráfico a Cristian Barbu Ionut y otros	p. 3005
Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a Quinto de las Majadillas S.L.	p. 2992	Ayuntamiento de Montoro	
Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a Dolores Ojeda Rudilla	p. 2992	Información pública expediente de depuración de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores	p. 3006
Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba		Ayuntamiento de Pedroche	
Notificación resolución archivo de expediente a José Gómez Sánchez y otra	p. 2993	Información pública del Expediente 1/2011 de Modificación de Créditos	p. 3006
		Ayuntamiento de Pozoblanco	
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL		Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 01-AMG-2011	p. 3006
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera		Ayuntamiento de Priego de Córdoba	
Licitación Convocatoria para el Arrendamiento urbano de vivienda	p. 2993	Licitación contrato de obras de construcción del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en Calle Reverendo Aparicio	p. 3006
Ayuntamiento de Belmez		Ayuntamiento de Rute	
Licitación del contrato para Enajenación de solar sito en calle Nueva número 39			

Licitación para Adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 3007

Ayuntamiento de Valsequillo

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámen

p. 3007

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Expediente declaración de herederos 509/2010, por fallecimiento sin testar de D. Bartolomé López Redondo, promovido por Dª Ildelfonsa López Redondo

p. 3008

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. Procedimiento social ordinario 812/2010

p. 3008

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Teresa Blanca Ruiz. Procedimiento 1658/09. Ejecución 227/2010

p. 3008

Notificación a Colaborador Electrosur Andalucía S.L. Ejecución de títulos judiciales 240/2010

p. 3009

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento 645/10

p. 3009

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena

Aprobación definitiva Proyecto Urbanización ED E-2 "Antiguo Campo de Fútbol", a instancia de Azahar Inmuebles, S.L.

p. 3010

Consortio de Turismo. Córdoba

Información pública de la Modificación de los Precios Públicos de distintos servicios del Consorcio de Turismo

p. 3010

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de doña Paulina Fernández Valverde. Priego de Córdoba

Subasta notarial finca hipotecada rústica sita en Llano de la Sardina inscrita en el Registro Propiedad de Priego de Córdoba

p. 3010

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.197/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Morales Jiménez
NIF 15452181E
Domicilio: C/ Miguel Hernández 22 8

Localidad: 14530 Montemayor. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 30/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.198/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Eloy Moral Moraleda
NIF 46846282C

Domicilio: C/ Sapporo 6º A

Localidad: 28923 Alcorcón. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 54/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.199/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier González Bajo
NIF 30994443B

Domicilio: C/ José Ignacio Muñoz S/N

Localidad: 14420 Villafranca de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 75/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.200/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Francisco Hernández del Moral
NIF 45887711C

Domicilio: C/ Barrionuevo 29 5 Bj

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 76/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.201/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cristóbal Ayllón Ortiz

NIF 30989770F

Domicilio: C/ Libertad 7

Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 127/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.202/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio Romero del Mármol

NIF 14638241Y

Domicilio: C/ El Fresno 4

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 136/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.203/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Caracuel Jurado

NIF 31019224K

Domicilio: Urbz. Torreblanca-El Acebuche 26

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 156/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.204/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Ruiz García
NIF 28804703D

Domicilio: C/ Pío XII 104

Localidad: 41310 Brenes. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 163/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.205/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Haro Torres
NIF 28645674W

Domicilio: C/ Padre José Sebastián Bandaran 21,1,Bj A

Localidad: 41013 Sevilla. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 174/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.206/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José David Villa Jiménez
NIF 26971180T

Domicilio: C/ Zapatería 4

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 180/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.207/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2129/2010 a D. Joaquín Castro Guerrero, con NIF 30956788F, domiciliado en C/ Ceuta 3 7º 2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.208/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2132/2010 a D. Manuel Franco Álvaro, con NIF 51626183S, domiciliado en C/ Real 6, 28214 Fresnedillas de la Oliva (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.209/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2354/2010 a D. José Moreno Nieto, con NIF 44370108A, domiciliado en Camino Los Manchones 54A, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.210/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350 € (trescientos cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2474/2010 a D. Said El Baz, con NIE X5543683Q, domiciliado en C/ Senda Pescadores 40, 12540 Vila-Real (Castellón), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.211/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2521/2010 a D. Jesús Cortés Cortés, con NIF 34028965M, domiciliado en C/ Poeta Pérez Carrascosa 38, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.212/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (noventa euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2640/2010 a D. Manuel Enrique Parra Casado, con NIF 28890650M, domiciliado en C/ San Sebastián 18, 41620 Marchena (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.213/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2760/2010 a D. Rafael Garrido González, con NIF 30815620J, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santa Cruz 6 1 3º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E.

de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.214/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2776/2010 a D. Alexandru Bragari, con NIE X4746092L, domiciliado en C/ Luis Ponce de León 15 2º 2, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.215/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2875/2010 a D. Jesús Ángel Perea Almeda, con NIF 15454102B, domiciliado en C/ Postigos 14 F, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.216/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2924/2010 a D. José Viga-

ra Gómez, con NIF 52394364L, domiciliado en C/ Cardenal Cisneros 13 1, 14270 Hinojosa del Duque (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.217/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2971/2010 a D. Rafael Rincón Bejarano, con NIF 30983337Z, domiciliado en C/ General Lázaro Cárdenas 10 14 3º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.218/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2984/2010 a D. David Fuentes Valero, con NIF 30992132T, domiciliado en C/ Escritor Peña Aguayo 3 2 1º B, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.219/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3087/2010 a D. Alfonso Muñoz Gómez, con NIF 30549285H, domiciliado en C/ Donantes de Sangre 2 BJ A, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.248/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2550/2010 a D. Juan Antonio Pareja Cobos, con NIF 30950296R, domiciliado en C/ Juan Ramón Jiménez 7 BJ -1, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.249/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2542/2010 a D. Alejandro Rodríguez Chamorro, con NIF 28824048B, domiciliado en C/ Santa María de los Reyes 1 4º C, 41008 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.250/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2502/2010 a D. Cristóbal Luque Alférez, con NIF 30962956B, domiciliado en C/ Alalaya 22, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.251/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2477/2010 a D. Juan Mora Moreno, con NIF 44350168G, domiciliado en C/ Marqués de Cabriñana 27, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.252/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2415/2010 a D. Jonathan Corredor López, con NIF 36528040S, domiciliado en C/ Santa Rosalía 13 3º Iz, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.253/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2409/2010 a D. Juan Antonio González Rey, con NIF 30956032X, domiciliado en Ctra. Del Hospital Psiquiátrico 2, 14015 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.254/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2373/2010 a D. Daniel Cáceres Galán, con NIF 15452994F, domiciliado en C/ Pablo Picasso 2 1º, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciu-

dadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.255/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2368/2010 a Dña. Elena María Espinosa Cruz, con NIF 45888294M, domiciliada en C/ Pedro Nolasco Meléndez 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.256/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2248/2010 a Dña. Yolanda María Fernández Franco, con NIF 80161090H, domiciliada en C/ Gustavo Adolfo Bécquer 6 1 A, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.257/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-

ción del Gobierno en expediente núm. 2197/2010 a D. José Javier Mesa Moya, con NIF 30985624R, domiciliado en C/ Carrera Baja 39 1 A, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.258/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2148/2010 a D. Torcuato Pérez Flores, con NIF 21459939L, domiciliado en Avda. Doctor Gregorio Marañón 68 1 2º H, 03180 Torrevieja (Alicante), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.259/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2133/2010 a D. Antonio José Aguilera Alcaraz, con NIF 30948200K, domiciliado en C/ José M^a Pemán 47, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.260/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2092/2010 a D. José Campaña Aguilera, con NIF 52361189X, domiciliado en C/ Puerta Granada 71, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.261/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2051/2010 a D. Ángel Luis Sanz Ballesteros, con NIF 07502889J, domiciliado en C/ De Guadalajara 112 3 D, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.262/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2585/2010 a D/Dña. Noureddine El Bacha, con NIE X4064423R, domiciliado/a en C/ Barriada El Carmen 3, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.263/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2600/2010 a D. Juan Antonio Uceda Sánchez, con NIF 31012926W, domiciliado en C/ Carlos III 65 3º 1, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.264/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2634/2010 a D. Miguel Martín Fernández, con NIF 30811184Q, domiciliado en C/ Vázquez Aroca 2 1º E, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.265/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2666/2010 a D. Manuel Mérida Sánchez, con NIF 30212566L, domiciliado en C/ Puente 81, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.266/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2700/2010 a D. Álvaro Castañeda Alarcón, con NIF 25669018Y, domiciliado en Pl. Miramar del Palo 2 2º B, 29017 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.267/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2879/2010 a D. José Sanz Martínez, con NIF 30520763Q, domiciliado en C/ La Palma 8 1 2, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de

la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.268/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2928/2010 a D. Misael Corredera Pedrosa, con NIF 74912974L, domiciliado en C/ Sotillo 25, 29530 Alameda (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.269/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2947/2010 a D. Francisco José López López, con NIF 30956412E, domiciliado en C/ Arco 38, 14130 Guadalcazar (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.270/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-

ción del Gobierno en expediente núm. 2951/2010 a D. Francisco Ángel Redondo López, con NIF 80162150C, domiciliado en C/ Fomento 15 Bj, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.271/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2952/2010 a D. José Ángel Gálvez Ruiz, con NIF 34023054M, domiciliado en C/ Cádiz 5 2º Iz, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, Jo-

sé Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.272/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2955/2010 a D. Daniel Gómez Morera, con NIF 45737161M, domiciliado en C/ Libertador Juan Rafael de Mora 4 4º C, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.273/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2964/2010 a D. Abraham Delgado Montivero, con NIF 48926289E, domiciliado en C/ Marruecos 23 4º D, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.274/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2966/2010 a D. Maksym Koliichuk, con NIE X7879872A, domiciliado en C/ Pintor Cuenca Muñoz 2, 14008 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.275/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2976/2010 a D. David Suárez Cantos, con NIF 30952388T, domiciliado en C/ Escritor Gómez de Rivera 8 3º M, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.276/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2989/2010 a D. Cristian García Cabanillas, con NIF 31013858Z, domiciliado en C/ Congreso 20 1º A, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.277/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3041/2010 a D. Miguel Ángel Lastre Pérez, con NIF 30945848S, domiciliado en C/ Aceituno 1, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.278/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3050/2010 a D. Gabriel Bogdan Stoina, con NIE X9600026X, domiciliado en C/ Casilla Laguna s/n, 41409 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.279/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 200 € (doscientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3076/2010 a D. Miguel Ángel Sánchez Jiménez, con NIF 15458144M, domiciliado en C/ Mayor 3, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.280/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3092/2010 a D. Sergio García Cabanillas, con NIF 31013857J, domiciliado en C/ Congreso 20 1º A, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.281/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3098/2010 a Dña. Marian Padure, con NIE X8326211G, domiciliada en C/ Doctor Raúl Porrás 84 1, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.282/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3145/2010 a D. José Manuel Banderas Vidal, con NIF 31001505N, domiciliado en C/ Caravaca de la Cruz 5 4º 2, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.283/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3177/2010 a D. Miguel Moreno Expósito, con NIF 44363864S, domiciliado en C/ Baja Molinos 7, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en

el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.284/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3287/2010 a D/Dña. Mihalache Danila, con Pasaporte 11854392, domiciliado/a en Ctra. CO-6411, Finca "La Vega" s/n, 14310 Obejo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolu-

ción adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 2.220/2011

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº EXPTE	(DOCUMENTO)	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
Municipio: Belalcázar				
24826.14/10	(1204570)	Sánchez Moreno Anselmo	75702451K	RECURSO-RESOLUC
Municipio: Benamejé				
53396.14/10	(1208221)	Adalid Cabello Pedro	48865060L	SUBSANACIÓN-ACU
53335.14/10	(1208209)	Artacho Moliz Carmen	37352359Z	SUBSANACIÓN-ACU
53564.14/10	(1207869)	Chacón Chacón Juan José	30047384T	SUBSANACIÓN-ACU
53349.14/10	(1208211)	Escobar Lara José	25287268X	SUBSANACIÓN-ACU
53069.14/10	(1207375)	Gallardo Martín Antonio	30916643C	SUBSANACIÓN-ACU
53777.14/10	(1208200)	Leiva Aguilera Antonio		SUBSANACIÓN-ACU
53476.14/10	(1207822)	Pino Mesa Antonio	74920139P	SUBSANACIÓN-ACU
53169.14/10	(1207477)	Velasco Sánchez Antonio	25296739M	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: Fuente Palmera				
1984959.98/10	(1205194)	Lagun Building SL	B61999793	DECLARACION-ACU
1984959.98/10	(1205196)	Lagun Building SL	B61999793	DECLARACION-ACU
1984959.98/10	(1205198)	Lagun Building SL	B61999793	DECLARACION-ACU
1984959.98/10	(1205199)	Lagun Building SL	B61999793	DECLARACION-ACU
1984959.98/10	(1205200)	Lagun Building SL	B61999793	DECLARACION-ACU
47615.14/10	(1204562)	Reyes Carmona Juan	28517599Z	DECLARACION-REQ
48994.14/10	(1205025)	Rivero Dugo Concepción	75611978F	DECLARACION-ACU
1984959.98/10	(1205195)	Romero Reyes Filomena	14621373C	DECLARACION-ACU
Municipio: Guadalcazar				
39703.14/10	(1206950)	Baena Aguilar Joaquín	29897117S	DECLARACION-REQ
Municipio: Hinojosa del Duque				
50856.14/10	(1205637)	Banco de Santander Central Hispano SA		INSPECTOR-INICI
50858.14/10	(1205638)	Banco de Santander Central Hispano SA		INSPECTOR-INICI
Municipio: Iznájar				
46780.14/10	(1205437)	Ruiz Ruiz José A	30914625	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: Montoro				
43865.14/10	(1207348)	Padilla Milena Juana R.	29983192	SUBSANACION-REQ
Municipio: Rute				
46779.14/10	(1207591)	Carvajal Rodríguez Juana Z.	75662907	RECURSO-REQUERI
Municipio: Cordoba				
50405.14/10	(1208982)	Alinque Guisado José F	30044769	RECURSO-RESOLUC

50405.14/10	(1209001)	Alinque Guisado José F	30044769	RECURSO-RESOLUC
47018.14/10	(1206955)	Calero Castillo Jose Luis	44350262	DECLARACION-REQ
54382.14/10	(1209035)	Castillo Carmona Gumersindo	30415550	SUBSANACION-INI
37268.14/10	(1207679)	Cuesta Redondo Saturnino	71922634	INSPECTOR-ACTA
37729.14/10	(1206404)	Navas Quero Eduardo	30934607	INSPECTOR-REQUE
39913.14/10	(1206954)	Nieto Díaz e Hijos SL	B1471897	DECLARACION-REQ
50163.14/10	(1204860)	Proyectos Inmobiliarios Los Jazmines SL	B14521787	RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 2 de marzo de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.892/2011

Edicto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se procede al levantamiento de actas previas correspondientes a los bienes y derechos afectados por el proyecto de la "Presa de la Breña II". (Proyecto 04/04). Términos Municipales: Almodóvar del Río, Villaviciosa de Córdoba y Córdoba. Provincia: Córdoba.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de fecha 10 de diciembre de 1999, se aprobó el Proyecto base 05/94 de la "Presa de la Breña II". La Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional en su artículo 36.5 de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Aguas, estableció en su anexo II declararla de interés general, a los efectos de los artículos 46.2, 127 y 130 de la Ley de Aguas y artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, considerándose por tanto, implícita la necesidad de ocupación y la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Por otra parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 92 declaró la urgente ocupación de determinadas obras hidráulicas entre las que se encuentra en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la "Presa de la Breña II" (Córdoba), a los efectos a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Del mismo modo, en fecha 7 de marzo de 2005 la Ministra de Medio Ambiente resolvió aprobar el proyecto 04/04 de construcción de la obra de la "Presa de la Breña II".

Por Resolución de Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2010, se abrió un período de información pública referida a la expropiación de los bienes y derechos afectados por las restituciones necesarias e inherentes a la ejecución de la obra de la Presa de la Breña II. Por todo lo cual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente Edicto, convocando a los interesados afectados que a continuación se relacionan a los días y horas señalados a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar de la finca si se considerase conveniente.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando DNI y los documentos públicos o privados acredi-

tativos de su titularidad (escrituras), así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

Asimismo, y conforme al artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los afectados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas hasta el momento del levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación ante la Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir (Avda. República Argentina, 43 acc 1ª planta, 41011 de Sevilla).

Término Municipal Almodóvar del Río (Córdoba):

Finca.- Polígono.- Parcela.- Titular.- Metros cuadrados de expropiación.- Cultivo.- Día.- Hora.-

77; 3; 2; Mialdea Hidalgo Andrés, Lozano Tajuelo Juana; 9.000 m; Encinar; 05/04/2011; 11:00.

Sevilla, 21 de febrero de 2011.- El Presidente, Joaquín Castillo Sempere.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 2.221/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad

adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
 - Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
 - Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
 - A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %
- Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cordoba, a 23 de febrero 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
Herederos de: Francisco Hidalgo Enríquez	30409558Q	2011/231	51,10	3%	52,63	28/11/2010 30/11/2010	Defunción
				5%	53,65		
				10%	56,21		
				20%	61,32		

Núm. 2.222/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devol-

ver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cordoba, a 24 de febrero de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Muñoz Fernández, Manuel	75704834	1100000425	545,79	20/08/2007 30/09/2007	Suspensión por privación de libertad
Juárez Benavides, Jorge	30994124	1100000437	14,20	09/05/2010 09/05/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Maillo Guardede/O, Carlos	30480752	1100000517	1.178,60	08/10/2010 30/12/2010	Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares
Ducreux, Richard	X8903083	1100000405	343,01	21/12/2009 30/12/2009	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
López Medina, Dolores	44371078	1100000534	381,47	15/12/2010 30/12/2010	Paso situación maternidad
Paredes Prieto, Antonio	80150752	1100000344	426,00	01/11/2010 30/11/2010	Colocación por cuenta ajena

Núm. 2.223/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E.

en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Alejandro Molina Carreras, con domicilio en Córdoba, calle Escritor Pedro Messia 1

1 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.224/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don José Antonio Montánchez Ariza, con domicilio en Doña Mencía (Córdoba), calle Carril 24, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.225/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don Antonio Manuel Fontiveros Mata, con domicilio en Córdoba, calle Monseñor J.M. Font de Riego 5 1 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.226/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a don Francisco José Navarro Muñoz, con domicilio en Córdoba, calle General Lázaro Cárdenas 12 2 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de febrero 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.227/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de archivo de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a don José Manuel Díaz Fernández, con domicilio en Córdoba, Plaza San Pedro 23 3 bajo dª, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 2.228/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edic-

to, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Alo Net Telecom, S.L.

CCC/NAF.: 14 108116500

C.P.: 14007

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 14 10 008037130 Y I 14 10 005133493

Nº Expediente: 14 2011 02 0021 M

Córdoba, a 21 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.229/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.

CCC/NAF.: 14 005522623

C.P.: 14005

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 14 10 008038241 Y I 14 10 005136426

Nº Expediente: 14 2011 02 0024 M

Córdoba, a 21 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.230/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Glucage Obra Civil, S.L.

CCC/NAF.: 14107120430

C.P.: 14017

Población: Villarrubia. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008031268 y 142010005110154

Nº Expediente: 14 2011 02 0005 M

Córdoba, a 21 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.231/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Cerramientos Cordoba, S.L.

CCC/NAF.: 14108202584

C.P.: 14711

Población: Encinarejo. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008031470 y 1142010000110311

Nº Expediente: 14 2011 02 0007 M

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.232/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: S.I. Club Deportivo Villanueva

CCC/NAF.: 14108111850

C.P.: 14440

Población: Villanueva de Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº acta: 142010008031773 y 142010005111770

Nº expediente: 14 2011 02 0009 M

Córdoba, a 21 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.233/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en

el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Liderfloc, S.L.

CCC/NAF.: 14106685344

C.P.: 14640

Población: Villa del Río. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008032076 y 142010005112073

Nº Expediente: 14 2011 02 0012 M

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.234/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Serrano Ojeda, S.L.

CCC/NAF.: 14 107922092

C.P.: 14014

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010 008032278 y 142010 005112474

Nº Expediente: 14 2011 02 0013 M

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Núm. 2.235/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución elevando a definitiva el acta cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante es-

ta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento, S.A.

CCC/NAF.: 14005522623

C.P.: 14005

Población: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº Acta: 142010008033187 y 142010005115612

Nº Expediente: 14 2010 02 0289 M

Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Blanca Marzo Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 2.236/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D^a. Carmen Arjona Varo, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 22854.95 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.487,11 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 582,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de dos descuentos semestrales de 291 E. cada uno, que se le descontará de su prestación de P.F. Expte. 2000/2684, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de in-

gresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 1 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 2.237/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Sara Castro Domínguez, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 21408.27 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 1 hijo a cargo era de 11530.76 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 291,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de dos descuentos semestrales de 145,50 euros C/Uno, que se le descontará de su prestación de P.F. Expte. 2007/450, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.238/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D^a. Araceli Cortés Cortés, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en

el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 23598.99 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.487,11 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 582,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de dos descuentos semestrales de 291 euros cada uno, que se le descontará de su prestación de P.F. Expte. 2006/2865, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.239/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Estefani Cortés Maya, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 500,00 euros, durante el periodo 01/01/2009 al 31/12/2009.

Hechos: Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 14341.02 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de un hijo a cargo menor de 3 años era de 11722.33 euros. Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer an-

te esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.240/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Manuel Maya Fernández, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 18658.30 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 3 hijos a cargo, uno de ellos minusválido, era de 15176.71 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 582,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de tres descuentos semestrales de 194 E. cada uno, que se le descontará de su prestación de Expte. P.F 1991/3832, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.241/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Francisca Fernández Encinas, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 72,75 euros, durante el periodo 01/04/2010 al 30/06/2010.

Hechos: Que, por procedimiento de desamparo iniciado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de su hijo José Antonio González Fernández, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. Artº 2 Apartado 3 y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.242/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Francisca Fernández Encinas, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 72,75 euros, durante el periodo 01/04/2010 al 30/06/2010.

Hechos: Que, por procedimiento de desamparo iniciado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de su hija Tatiana Torres Fernández, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. Artº 2 Apartado 3 y Artº 12 del Real Decreto 359/1991, de 15 de marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o

manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.243/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. María Sierra Sánchez Mora con DNI. nº 26978702R resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

Hechos: "Sus ingresos del año 2009, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 12416,39 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2010, que en el caso de un hijo a cargo menor de cinco años, era de 11722,33 euros en el periodo 01/01/2010 a 30/06/2010".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

- Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 250,00 euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de protección familiar (Expte. 2009/3496) que percibe en esta Entidad en un descuento semestral de 250 euros, o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artº 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.244/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D.ª María Carmen Talavera Méndez, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 12239.43 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de un hijo a cargo menor de 3 años era de 11722.33 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 500,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de cuatro descuentos de 125,00 euros cada uno, que se le descontará de su prestación de P.F. Expte. 2007/1488, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.245/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Miguel Merino Orejuela, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 14116,59 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año

2009, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.487,11 euros". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009 ha percibido indebidamente la cantidad de 582,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de dos dtos. semestrales de 291 euros cada uno, que se le descontará de su prestación de P.F. Expte. 2008/3725, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.246/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Rafael Pérez Moreno, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el periodo 01/01/2009 al 31/12/2009.

Hechos: Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 21274,59 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.487,11 euros. Artº 2 Apartado 3 y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad So-

cial para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

Núm. 2.247/2011

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Miriam Fernández Escribano con DNI. nº 14638235T resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

Hechos: "Sus ingresos del año 2008, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 17900,18 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2009, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.487,11 euros. en el periodo 01/01/2009 a 31/12/2009".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

- Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 791,00 euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de protección familiar que percibe en esta Entidad en dos descuentos semestrales de 395,50 euros, o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- P.D. de firma: Acuerdo 22-1-2007 (B.O.P 13/02/2007). El Secretario Provincial, Elías Cerverillo Zapatero.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.191/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0310/10 incoado a D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Antonio Aguilera Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 75.645.632 -N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0310/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 12/01/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 23 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.192/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Vegetal expediente núm. CO/0005/11 incoado a Quinto de las Majadillas, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Quinto de las Majadillas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-91286328.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0005/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 02/02/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 23 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.193/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0329/10, incoado a Dña. Dolores Ojeda Rudilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: D^a. Dolores Ojeda Rudilla.

N.I.F./C.I.F.: 76164916W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0329/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 19/01/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 24 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.288/2011

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan en la dirección por ellas designadas e intentada la misma no se ha podido practicar, contra las que se tramitan Resolución de archivo de expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-DS-0214/10, Titulares: José Gómez Sánchez y Manuela Fuentes Sánchez. Domicilio: Av. Guerrita, 1-4º-2, Co Postal: 14005, Municipio: Córdoba, Provincia: Córdoba, Resolución: Archivo expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artº 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

En Córdoba, a 3 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial. Por delegación de firmas, El Secretario General, Rafael Román Torrealba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.794/2011

Aprobado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el expediente (4/02/2011) patrimonial de arrendamiento urbano de vivienda, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas, aprobado por Decreto de alcaldía, con fecha 14 de marzo de 2011. Y de conformidad

con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1.- Entidad Adjudicataria:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2.- Objeto del contrato:

Vivienda urbana de Aguilar de la Frontera.

3.- Forma de adjudicación:

Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Precio: 16.272,00 euros, mejorable a la baja. Impuestos excluidos.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información Pliego de condiciones:

a) Dependencia: Secretaría General.

b) Domicilio. Plaza de San José, 1.

c) Localidad y Código Postal. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14.920.

d) Teléfono. 957.66.00.00.

e) Telefax. 957.66.01.57.

f) Correo electrónico. tga@aguilardelafrontera.es

g) Dirección de Internet del perfil del contratante: (www.aguilardelafrontera.es)

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige una clasificación específica.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el Pliego y se entregarán en las dependencias municipales sitas en Plaza de San José, 1, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

También podrán presentarse en las formas y lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- Apertura de ofertas.

Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas por parte de una mesa de contratación.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de publicidad:

De cuenta del Ayuntamiento.

En Aguilar de la Frontera, a 16 de marzo de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.195/2011

Por Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble sito en calle Nueva nº 39 con referencia catastral 6987022UH0368N0001YK, (el solar se encuentra situado en suelo urbano, zona de casco, la construcción permitida es residencial y compatibles. La superficie del solar es de 106 metros cuadrados), mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien referenciado (el inmueble es un solar sin edificar), para seleccionar al comprador del

mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belmez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Córdoba Nº 1.
 - 3. Localidad: Belmez.
- d) Número de expediente: 29/2011.

2. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

3. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto 17.790 euros.

En Belmez, a 3 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Núm. 2.196/2011

Iniciado expediente para investigar la titularidad de un solar situado en calle Granjuela nº 7 de la Aldea de El Hoyo referencia catastral 9358101TH9395N0001MT con una superficie suelo de 111 metros cuadrados, tipo de finca: suelo sin edificar, por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Belmez, a 1 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.791/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de Diciembre de 2.010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por mayoría absoluta: "Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la contribución especial de caminos históricos fundacionales.

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Contribución Especial de Caminos Históricos Fundacionales" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21, de fecha 01 de febrero de 2011.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente la "Ordenanza Reguladora de la Contribución Especial de Caminos Históricos Fundacionales", que literalmente es como sigue:

"Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales por la realización de proyecto de obras de mejora de caminos históricos fundacionales"

Índice:

- Título I. Exposición De Motivos.
- Título II . Disposiciones Generales.
- Art. 1.- Fundamento Jurídico y Naturaleza.
- Art. 2.- Ámbito de aplicación.
- Art. 3.- Hecho Imponible.
- Art. 4.- Obras Municipales.
- Art. 5.- Objeto de la Imposición.
- Art. 6.- Sujetos Pasivos.
- Art. 7.- Exenciones y Bonificaciones.
- Art. 8.- Base Imponible.
- Art. 9.- Cuota Tributaria.
- Art. 10.-Devengo.
- Art. 11.-Régimen de Declaración e Ingresos.
- Art. 12.-Imposición y Ordenación.
- Art. 13.-Gestión y Recaudación.
- Art. 14.- Colaboración Ciudadana.
- Art. 15.-Asociación Administrativa de Contribuyentes.
- Art. 16.-Régimen de Infracciones y Sanciones.
- Disposición Final.

ANEXO I

I.- Exposición de motivos.

Tal y como afirma la Exposición de Motivos de nuestra reciente "Ordenanza Reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Rurales Municipales": "La red de caminos públicos de Fuente Palmera conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas del término municipal de Fuente Palmera, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes..."

Acogiéndose a la Orden de 24 de Abril de 2007, de Ayudas a las Infraestructuras Agrarias, se remite la solicitud de ayuda de esta Corporación Local en base al Proyecto de "Mejora de Caminos Históricos Fundacionales en el T.M. de Fuente Palmera (Córdoba), que culmina con Resolución de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias por la que se aprueba la modificación del Proyecto de Mejora de Caminos Históricos Fundacionales en el T.M. de Fuente Palmera (Córdoba), sobre la subvención concedida mediante Resolución de 15 de diciembre de 2009.

La normativa propia de nuestra Corporación ha previsto la posibilidad de establecer Contribuciones especiales siempre y cuando de la ejecución de las obras que se realicen, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial. El artículo 16 de la "Ordenanza Reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso Y Protección de los Caminos Rurales Municipales" establece que "El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial".

La presente Ordenanza se encuentra motivada por la oportunidad de Mejorar los Caminos Históricos Fundacionales de nuestra localidad en base a la citada subvención, teniendo en cuenta que las arcas municipales no pueden afrontar el pago de la aportación municipal por mínima que resulte.

Por todo ello, y debido a la urgencia que exige el cumplimiento de los requisitos inherentes a la Resolución en la que se conceden las ayudas solicitadas, se insta a la colaboración por parte de los beneficiados por la ejecución de las obras objeto del referido Proyecto de Mejora, atendiendo en todo caso a que el beneficio que se reporte a los mismos será sumamente mayor que el coste

del impuesto.

II.- Disposiciones generales.

Artículo1. Fundamento Jurídico y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 15 a 19 y 28 a 37 ambos inclusive, y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras de mejora de caminos históricos fundacionales, en consonancia con la posibilidad establecida en los artículos 15 y 16 de nuestra Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso Y Protección de los Caminos Rurales Municipales aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, el día 25 de mayo de 2010 (BOP. núm.165 de 31 de agosto de 2010).

De acuerdo con el artículo 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de las obras que se realicen para la mejora de caminos históricos fundacionales.

Artículo2. Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Fuente Palmera, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo3. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la contribución especial la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de las obras para la mejora de caminos históricos fundacionales por parte de este Ayuntamiento.

2. La contribución especial se fundará en la mera realización de las obras para la mejora de caminos históricos fundacionales y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de ellas.

Artículo4. Obras Municipales.

1. Tendrán la consideración de obras municipales de mejora de caminos históricos fundacionales las incluidas en el Proyecto de Mejora de Caminos Históricos Fundacionales en el Término Municipal de Fuente Palmera, que incluye las de movimiento de tierras, afirmado, señalización, alcantarillado, obras auxiliares, obra de paso Arroyo Majón y protección de Taludes.

Artículo5. Objeto de la Imposición.

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

- Por la ejecución de las obras de mejora previstas en el Proyecto de Mejora de Caminos Históricos Fundacionales en el Término Municipal de Fuente Palmera aprobado el 15 de octubre de 2010 por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias conforme a la ayuda concedida por Orden de 24 de Abril de 2007, de Ayudas a las Infraestructuras Agrarias.

Artículo6. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

que se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas, especialmente los titulares de las fincas lindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas las enumeradas en el Anexo I de la presente.

a) Los propietarios de las fincas lindantes.

b) Los propietarios de las fincas colindantes.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motiven la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado anterior, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras en la fecha de terminación de aquellas.

Artículo7. Exenciones y Bonificaciones.

1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo8. Base Imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras para la mejora de caminos históricos fundacionales.

2. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

Coste total de las Obras proyectadas: 219.948,98 euros.

Importe de Subvención concedida: 185.296,20 euros.

I.V.A (18%): 34.652,78 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento = Coste total – Subvenciones/Auxilios

Coste soportado por el Ayuntamiento = 219.948,98 euros – 185.296,20 euros

Coste soportado por el Ayuntamiento = 34.652,78 euros.

La base imponible estará constituida por los siguientes porcentajes:

Nombre del camino/ 90% del coste soportado por el Ayuntamiento/ Importe B.I.

Base Imponible= 31.187,50 euros.

3. El coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo9. Cuota Tributaria.

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta los siguientes coeficientes ponderadores:

- 0,7 del Valor Catastral de las parcelas linderas a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles actualizado al año 2010.

- 0,3 del Valor Catastral de las parcelas de segundo orden a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles actualizado al año 2010.

La cantidad a exigir y liquidar por esta contribución especial se obtendrá por aplicación de los citados coeficientes, dando como resultado las cantidades señaladas en el Anexo de la presente.

Artículo10. Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento exigirá por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

Artículo11. Régimen de Declaración e Ingresos.

1.- Dada la regulación de las Contribuciones especiales no se exigirá declaración del sujeto pasivo.

2.- La oficina gestora del tributo, practicará las liquidaciones de las contribuciones especiales; estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, con expresión:

a) De los elementos esenciales de aquellas.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

3.- La recaudación de las cuotas resultantes o el anticipo de pago de las Contribuciones especiales, se ingresarán en efectivo, en la Tesorería Municipal u oficina establecida al efecto, dentro

de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Artículo12. Imposición y Ordenación.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo13. Colaboración Ciudadana.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra.

Artículo14. Asociación Administrativa de Contribuyentes.

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo15. Régimen de Infracciones y Sanciones.

1.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

Conforme al artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación".

ANEXO I

SUJETOS PASIVOS (FINCAS COLINDANTES / PARCELAS LINDERAS)

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	VALOR CATASTRAL	CONTRIBUCIÓN
14	25	MARTINEZ BARRAGAN, MANUEL Y OTROS	47,95	0,6
14	24	MARTINEZ BARRAGAN, MANUEL Y OTROS	197,24	2,6
14	29	BOLANCE CASTEL, FRANCISCO	785,38	10,3
12	208	BONILLA HILINGER, JOSEFA	1.272,62	16,7
12	229	FEIT GARCIA, JOSÉ MANUEL	1.538,60	20,2
12	193	PALACIOS LUCENA, CONCEPCIÓN	1.657,38	21,8
15	7	JIMENEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO Y OTROS	1.855,46	24,4
12	206	GOMEZ HENS, AGUSTINA	2.218,67	29,1
12	196	CASTELL GONZALEZ, BELEN	2.506,29	32,9
12	20	SANZ CASTELL, TRANSITO MAZANO MENGUA, JUAN	2.906,45	38,2
12	21	LLAMUZA ETIENT, EUSEBIO	2.961,28	38,9
15	74	GARCIA ARRIAZA, CARMEN	2.970,01	39,0
15	76	SERRANO SERRANO, EMILIO	5.162,84	67,8
12	24	BURGOS DÍAZ, JUANA	5.392,13	70,8
12	19	MARTINEZ BARRAGAN, JUAN	5.426,42	71,3
15	75	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	5.919,66	77,7
15	8	CASTILLO ADAME, ANTONIO	5.988,14	78,6
14	18	ROSSI HILINGER, CARMEN Y OTROS	6.023,16	79,1
12	98	GONZALEZ CASTELL, MATIAS Y OTROS	6.034,02	79,2
14	26	MARTINEZ BARRAGAN, MANUEL Y OTROS	6.769,58	88,9
14	17	MENGUAL REYES, LUIS	6.821,94	89,6
12	198	BONILLA VALLEJO, FDO.	6.957,15	91,4
14	70	GARCÍA HILINGER, ANTONIO	7.042,58	92,5
15	70	GARCÍA HILINGER, ANTONIO	7.042,58	92,5
14	31	MARTIN ROMERO, MARIA	7.173,59	94,2
15	71	CASTILLO CARO, SALVADOR	7.394,86	97,10
12	115	DOBLAS CID, JOSÉ	7.900,53	103,7
12	18	MENGUAL CASTELL, MIGUEL ANGEL	8.143,56	106,9
15	12	JIMENEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	8.230,24	108,1
12	32	CESPA CONTEN, S. A.	8.695,89	114,2
15	9	CASTILLO ADAME, ANTONIO	8.769,65	115,2
12	29	MALPICA FRUIT, S.A.T.	9.373,02	123,10
12	116	HILINGER GONZALEZ, CARMEN (HEREDEROS DE)	9.743,60	128,0
12	190	PALACIOS SANCHEZ, ELOY	10.448,95	137,2
12	189	DOMINGUEZ BERNETE, FERNANDA	10.570,22	138,8
12	17	CASTELL GARCIA, FRANCISCO	11.162,21	146,6
14	20	DELGADO JIMÉNEZ, RAFAEL	11.801,01	155,0
12	205	FEIT GARCIA, JOSÉ MANUEL	11.963,81	157,1
12	197	HILINGER GONZALEZ, ANA	13.062,55	171,5
15	77	GONZALEZ MORALES, NICOLAS	15.442,61	202,8
14	11	SERRANO SERRANO, EMILIO	16.739,53	219,8
14	27	DELGADO JIMÉNEZ, MANUEL	17.467,97	229,4
15	6	SISTEMAS DE RIEGOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	21.991,43	288,8
12	23	HILINGER GONZALEZ, NATIVIDAD	24.493,86	321,6
14	19	RIVERO DUGO, FRANCISCO	25.483,34	334,6
12	209	ALJIBEJO, S.L. - LAGAR CANDELARIA, S.L.	26.949,36	353,9
14	22	DELGADO JIMÉNEZ, RAFAEL	27.648,91	363,1
12	99	TOSCANO BENAVIDES, RAFAEL	28.868,72	379,1
12	25	GUISADO SÁNCHEZ, JOSÉ	28.880,42	379,3
12	28	GUISADO LÓPEZ, ENRIQUE	32.080,22	421,3
15	82	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	33.240,99	436,5
14	14	REYES SUSTER, MANUEL (HEREDEROS DE)	39.687,43	521,2
14	15	REYES GARCÍA, MARÍA ENGRACIA	40.206,54	528,0
12	22	GOMEZ HENS, AGUSTINA	48.913,74	642,3
15	69	REYES ARANCON, AURORA	49.860,97	654,8
15	83	PEREZ MARTINEZ, MATILDE	56.438,30	741,1

12	319	GALLEGO SOLOMANDO, ILDEFONSO Y OTROS	69.301,40	910,1
12	31	REYES MORALES, AMELIA	72.124,87	947,1
12	27	GUISADO LÓPEZ, ENRIQUE	73.278,84	962,3
12	30	REYES GARCIA, MARIA ENGRACIA	76.252,49	1.001,3
12	117	MARTINEZ BARRAGAN, JOSÉ	88.872,81	1.167,1
15	3	SISTEMAS DE RIEGOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	90.275,33	1.185,5
12	33	CESPA CONTEN, S.A.	115.275,14	1.513,8
14	16	MALPICA FRUIT, S.A.T.	143.388,50	1.882,9
15	81	SISTEMAS DE RIEGOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	159.377,49	2.092,9
			1.662.472,43	21.831,25

SUJETOS PASIVOS (FINCAS COLINDANTES / PARCELAS SEGUNDO ORDEN)

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	VALOR CATASTRAL	CONTRIBUCIÓN
15	87	JUNTA DE ANDALUCIA - DELEGACIÓN PROV. OP. Y TRAN.	0	0,0
14	125	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33 2003	0,00	0,0
14	79	SANCHEZ MENGUAL, FRANCISCO	13,81	0,1
14	103	RIVERO DUGO, FRANCISCO	64,96	0,3
14	78	SANCHEZ MENGUAL, FRANCISCO	69,48	0,3
12	300	MENGUAL HILINGER, JUAN	114,33	0,5
14	108	CASTELL HIDALGO, AURORA	116,65	0,5
14	76	MENGUAL REYES, LUIS	127,11	0,5
14	77	RIVERO DUGO, FRANCISCO	133,09	0,6
14	106	ROSSI HILINGER, RUFINA Y OTROS	161,67	0,7
14	75	MENGUAL HILINGER, RAFAEL	179,11	0,8
12	277	PALACIOS SÁNCHEZ, FELIX	179,31	0,8
14	35	BERNAL GONZALEZ, ROSARIO	209,58	0,9
14	123	BARRIENTOS CASTEL, MANUEL	217,04	0,9
14	105	ROSSI ADAME, MANUEL	256,35	1,1
14	91	BRETON HERRUZO, JUAN	282,39	1,2
12	329	MENGUAL BONILLA, ANA MARIA	288,53	1,2
14	74	MENGUAL CASTEL, FRANCISCA	316,27	1,3
14	111	MENGUAL JIMÉNEZ, JOSÉ	384,01	1,6
12	305	MENGUAL HILINGER, ANTONIO (HEREDEROS DE)	401,70	1,7
14	109	GONZALEZ MESTRE, RICARDO	419,18	1,8
14	69	DIPUTACION DE CÓRDOBA	429,46	1,8
14	73	BRETON HERRUZO, JUAN	452,46	1,9
14	84	FENOY BROCAL, JOSÉ	454,01	1,9
14	92	MENGUAL REYES, LUIS	458,24	1,9
15	18	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	469,39	2,0
14	135	BONILLA HILINGER, ANDRÉS	488,16	2,1
14	30	ALMENARA RUIZ, ANTONIO	606,47	2,5
12	108	HENS BEURNIO, JOSÉ	612,58	2,6
12	107	MENGUAL ROSSI, MARIA VALLE	620,24	2,6
15	73	GARCÍA DOMÍNGUEZ, FLORINDA	707,05	3,0
14	104	SÁNCHEZ MENGUAL, JOSÉ	709,40	3,0
12	110	MORO CASTELL, JUAN MANUEL	732,43	3,1
12	204	FEIT MENGUAL, JOSÉ	830,48	3,5
12	132	REYES GARCÍA, MARÍA ENGRACIA	849,57	3,6
14	8	REYES CASTELL, ANA	901,61	3,8
12	112	MORO CASTELL, DOLORES	920,16	3,9
12	111	MORO CASTEL, VENERANDA	924,80	3,9
15	22	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	932,26	3,9
12	113	MORO CASTELL, ANA	971,84	4,1
14	124	INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33 2003	1.024,51	4,3
14	64	REYES SANZ, CANDIDA	1.087,01	4,6
12	270	DOMINGUEZ BERNETE, FRANCISCO	1.087,44	4,6
12	34	CESPA CONTEN, S. A.	1.138,96	4,8
14	23	SANCHEZ MENGUAL, FRANCISCO	1.143,15	4,8
12	106	CONRADO CASTELL, MANUEL	1.143,23	4,8

15	72	OSTOS GARCÍA, PILAR	1.226,18	5,1
12	326	MENGUAL FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	1.243,86	5,2
12	327	BEURNO MONTERO, AGRACIANO	1.243,86	5,2
14	101	BRETÓN HERRUZO, JUAN	1.254,91	5,3
12	201	HENS BEURNIO, JOSÉ	1.290,89	5,4
12	238	REYES GARCÍA, MARÍA ENGRACIA	1.340,75	5,6
15	27	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	1.433,21	6,0
12	225	SANCHEZ MENGUAL, ANTONIO	1.468,65	6,2
12	207	BONILLA HILINGER, JOSEFA	1.517,43	6,4
12	224	HOTEL RESTAURANTE CARLOS III, S. L.	1.520,37	6,4
12	123	FERNANDEZ ROSA, JUAN	1.562,50	6,6
12	125	RODRÍGUEZ RIVERO, JOSEFA	1.634,49	6,9
12	298	MENGUAL HILINGER, GABINO	1.643,05	6,9
15	66	RIVAS ALCALÁ, FRANCISCO	1.645,31	6,9
15	68	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIANA	1.742,20	7,3
12	12	GONZÁLEZ MARQUEZ, TIBURCIO	1.746,76	7,3
12	301	MENGUAL BONILLA, ANA MARÍA	1.824,48	7,7
12	10	MORO CASTELL, JOSEFA	1.878,03	7,9
12	124	FERNANDEZ ROSA, JUAN	1902,29	8,0
12	97	CASTELL GONZALEZ, CELESTINA	1.932,51	8,1
12	299	MENGUAL HILINGER, JUAN	2.009,40	8,4
12	304	MENGUAL ARRIAZA, SILVIA	2.089,28	8,8
12	233	HILINGER HIDALGO, JOAQUIN (HEREDEROS DE)	2.096,98	8,8
12	200	GALLEGO SOLOMANDO, IDELFONSO Y OTROS	2.127,27	8,9
14	63	REYES SANZ, CANDIDA	2.151,06	9,0
12	126	MARTINEZ TORRES, JUAN	2.177,54	9,1
12	315	PALACIOS ROLDAN, ELOY	2.207,60	9,3
14	82	HILINGER BERNAL, RAFAEL	2.231,40	9,4
12	96	CASTELL GONZALEZ, FRANCISCO	2.233,11	9,4
12	226	RODRIGUEZ RIVERO, JOSEFA	2.251,82	9,5
14	118	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33 2003	2.262,97	9,5
14	110	ARRIAZA NAVARRO, ANTONIO	2.360,53	9,9
12	13	GONZALEZ MARQUEZ, FRANCISCO	2.376,45	10,0
12	15	GONZALEZ MARQUEZ, TIBURCIO	2.434,17	10,2
12	195	CASTEL GONZALEZ, JOSE	2.582,76	10,8
12	131	REYES GARCÍA, MARIA ENGRACIA	2.592,58	10,9
12	14	GONZALEZ MARQUEZ, M. DOLORES	2.639,60	11,1
12	221	HOTEL RESTAURANTE CARLOS III, S.L.	2.664,12	11,2
12	181	RUIZ FIJO, VALERIANO	2.806,03	11,8
12	194	CASTELL GONZALEZ, BELEN	2.866,54	12,0
12	9	ARJONA RAMOS, BENITO MORO CASTELL , JOSEFA	2.873,27	12,1
14	100	MENGUAL REYES, LUIS	2.893,06	12,2
12	309	CASTELL GARCIA, MANUEL (HEREDEROS DE)	2.976,46	12,5
12	296	MENGUAL BONILLA, ANDRES	3.028,76	12,7
12	328	MENGUAL BONILLA, JOSÉ	3.028,76	12,7
14	83	DUGO MENGUAL, MANUEL	3.134,15	13,2
12	227	MARTINEZ TORRES, JUAN	3.294,50	13,8
15	67	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	3.332,85	14,0
12	129	GUISADO LÓPEZ, ROSARIO	3.392,39	14,2
12	95	CASTELL GONZALEZ, ANTONIA	3.524,46	14,8
12	109	CONRADO CASTELL, MANUEL	3.608,65	15,2
12	272	PALACIOS SANCHEZ, FELIX	3.643,77	15,3
14	133	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33 2003	3.668,32	15,4
12	203	HILINGER GONZALEZ, ANA	3.688,98	15,5
12	191	PALACIOS SANCHEZ, MANUEL	3.763,52	15,8
12	127	JIMENEZ BALMON, JOSE	3.808,27	16,0
15	21	OSTOS GARCÍA, ALEJO	3.830,62	16,1
12	275	BONILLA VALLEJO, FDO.	3.857,32	16,2
12	35	CESPA CONTEN, S.A.	3.879,30	16,3
12	185	RUIZ FIJO, VALERIANO	3.945,49	16,6
15	19	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	4.130,83	17,3

12	120	SANCHEZ MENGUAL, ANTONIO	4.234,76	17,8
12	186	RUIZ FIJO, VALERIANO Y OTROS	4.237,86	17,8
12	274	BONILLA VALLEJO, FDO.	4.267,11	17,9
15	86	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HERDEROS DE)	4.408,88	18,5
12	183	LOPEZ ROSSI, JUAN	4.570,36	19,2
12	223	HOTEL RESTAURANTE CARLOS III, S.L.	4.589,98	19,3
15	64	GARCIA RODRÍGUEZ, MARIANA	4.604,50	19,3
15	17	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	4.787,37	20,1
15	20	NUÑEZ CASTELL, ANTONIO Y OTROS	4.796,75	20,1
12	297	RODRIGUEZ AGUILAR, ANTONIO Y OTROS	4.952,50	20,8
15	79	REYES SUSTER, GUILLERMO	5.067,39	21,3
12	269	DOMINGUEZ BERNETE, FRANCISCO	5.109,76	21,5
12	91	PALACIOS LUCENA, JUAN	5.153,57	21,6
14	115	CREPILLO SOTO, RAFAEL Y OTROS	5.254,83	22,1
14	116	INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33 2003	5.335,35	22,4
15	85	PEREZ MARTINEZ, MATILDE	5.425,96	22,8
12	199	GALLEGO SOLOMANDO, IDELFONSO Y OTROS	5.544,00	23,3
12	234	HILINGER HIDALGO, CECILIA	5.584,34	23,5
15	78	BAENA NAVARRO, JUAN RAMON	5.980,82	25,1
15	10	GUISADO LOPEZ, MANUEL Y OTROS	6.134,74	25,8
12	36	REYES ARANCON, AURORA	6.147,45	25,8
14	97	HERMANOS ADAME CORREDERAS, C.B.	6.409,46	26,9
14	32	MARTINEZ MARTIN, FRANCISCA	6.796,02	28,5
12	228	GARCIA CARMONA, ELOY	7.303,68	30,7
15	11	GUISADO LÓPEZ, MANUEL Y OTROS	7.365,23	30,9
14	138	GARCIA ROBLES, RAFAEL Y OTROS	7.511,81	31,5
12	237	GUISADO LOPEZ, ROSARIO	7.915,88	33,2
12	273	HILINGER GONZALEZ, ANA	7.963,82	33,4
15	65	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	8.064,71	33,9
14	71	HERMANOS ADAME CORREDERAS, C. B.	8.428,53	35,4
12	114	SAAVEDRA MARIN, JUAN	8.461,04	35,5
12	212	LEON ROSSI, ANTONIO	8.553,86	35,9
14	34	MARTINEZ MARTIN, CARMEN	8.576,07	36,0
12	16	LLAMAS GONZALEZ, JOSEFA	9.068,03	38,1
12	220	REYES MENGUAL, JUAN	9.118,17	38,3
14	136	GONZALEZ MESTRE, RICARDO	9.600,00	40,3
15	16	GUISADO GARCIA, JOSE	9.618,30	40,4
12	276	EXPLOTACIONES EL GAMONAL, S.L.	9.620,11	40,4
12	321	TOSCANO BENAVIDES, LUIS	9.800,62	41,2
12	94	PALACIOS LUCENA, CONCEPCIÓN	9.956,95	41,8
12	92	RUIZ FIJO, VALERIANO	10.583,44	44,4
12	279	SANCHEZ MENGUAL, FRANCISCO	10.640,39	44,7
12	232	HILINGER HIDALGO, JOAQUIN (HEREDEROS DE)	10.675,48	44,8
12	128	GUISADO LÓPEZ, MARIA DOLORES	11.798,54	49,6
12	219	BOLANCE CASTELL, ANDRES Y OTROS	12.547,44	52,7
12	202	HENS DUGO, MANUEL	12.849,85	54,0
12	316	GOMEZ HENS, AGUSTINA	13.804,10	58,0
12	310	CASTEFLOR, S.A.	14.717,55	61,8
12	295	REYES MENGUAL, JUAN	14.796,70	62,1
14	2606601UG1820N 0000KW	LOPEZ AGUILERA, MANUEL	15.522,85	65,2
12	231	ALVAREZ MARTINEZ, ENCARNACIÓN	15.885,95	66,7
12	235	CONSTRUCCIONES MORAL FLORES 2001, S.L.	16.543,37	69,5
15	13	GUISADO GARCÍA, JOSÉ	16.638,56	69,9
15	63	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	17.286,40	72,6
14	134	CAMARA CRESPO, NAZARIO	17.508,56	73,5
14	99	MALPICA FRUIT, S.A.T.	17.873,66	75,1
14	33	LLAMAS GONZALEZ, JOSEFA	19.003,92	79,8
14	102	RIVERO DUGO, FRANCISCO	21.621,38	90,8
14	80	MARTINEZ BARRAGAN, MANUEL	22.162,41	93,1
12	303	MARIN SALADO, MANUEL FERNANDO	22.663,10	95,2
12	222	HOTEL RESTAURANTE CARLOS III, S. L.	24.213,82	101,7

12	130	REYES GARCÍA, MARIA ENGRACIA	24.266,60	101,9
14	122	MARTINEZ BARRAGAN, JUAN Y OTROS	25.948,66	109,0
12	271	PALACIOS SANCHEZ, ROSARIO	26.496,90	111,3
12	121	SANCHEZ MENGUAL, ANTONIO	26.541,40	111,5
15	5	SISTEMAS DE RIEGOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	28.233,71	118,6
15	62	OLIVEGA, S. L.	28.470,14	119,6
15	28	GOMEZ HENS, VICTORIANO	30.675,61	128,8
12	302	MARIN SALADO, MANUEL FERNANDO	31.002,01	130,2
14	137	GONZALEZ MESTRE, RICARDO	31.438,49	132,0
12	37	GUISADO MENGUAL, MANUEL	32.022,82	134,5
12	93	DOMINGUEZ LOPEZ, CARMEN	32.734,55	137,5
12	278	EXPLOTACIONES EL GAMONAL, S. L.	37.305,55	156,7
14	107	RIVERO DUGO, FRANCISCO	38.152,75	160,2
12	188	GARCIA CRESPO, MANUEL	38.341,28	161,0
12	118	DIAZ MATA, ANGEL	40.094,95	168,4
14	10	REYES CASTELL, ANA	41.906,31	176,0
14	68	DIPUTACION DE CÓRDOBA	48.902,48	205,4
12	119	ROSA MARTIN, ANTONIO	51.400,31	215,9
12	236	CASTELL DOMINGUEZ, MANUEL (HEREDEROS DE)	60.954,25	256,0
14	85	SANCHEZ MENGUAL, JOSE	66.503,67	279,3
12	211	HOTEL RESTAURANTE CARLOS III, S.L.	71.269,83	299,3
15	15	GUISADO GARCIA, JOSE	72.330,18	303,8
12	210	ALJIBEJO, S. L.	73.618,03	309,2
15	84	PEREZ MARTINEZ, EDUARDO (HEREDEROS DE)	121.038,25	508,4
12	11	ARJONA RAMOS, BENITO	131.759,55	553,4
14	001800300UG18A 0001AS	COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE PALMERA	235.498,20	989,1
			2.227.710,67	9.356,25

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera a 10 de marzo de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 2.792/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero.- Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por mayoría absoluta: "Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y otorgamiento de licencias urbanísticas.

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Otorgamiento de Licencias Urbanísticas" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2011.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Otorgamiento de Licencias Urbanísticas", que literalmente es como sigue:

"ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS"

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos

acuerda:

1º.- La imposición de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

2º.- La aprobación de la presente ordenanza fiscal, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por el Artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística respecto de las obras y construcciones que se realicen en el término municipal.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1º.- La imposición de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

2º.- La aprobación de la presente ordenanza fiscal, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación urbanística, respecto de las obras y construcciones que se realicen en el término municipal.

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la autorización para la ejecución de construcciones y obras en el término municipal, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a la normativa urbanística, usos del suelo y demás normativa legal vigente.

Artículo 2º.- Obligación de Contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que

se realice o ejecute cualquier construcción u obra a las que se refieren el artículo 1.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenido.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre. incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas -excepto el propio Ayuntamiento- y las empresas explotadoras de Servicios Públicos, que solicitan licencia o autorización para el Realización de las obras o construcciones a que la presente Ordenanza se refiere, así como aquellas que las ejecuten sin haberla obtenido.

Serán sustitutos del contribuyente, los constructores o contratista de las obras o construcciones.

Serán responsables subsidiarios del pago de los derechos que regula esta Ordenanza, los propietarios, poseedores o usuarios por cualquier título de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones o se ejecuten las obras, siempre que se haya llevado a cabo con su conformidad, expresa o tácita, y sin abuso de derecho.

Artículo 4º.- Base Imponible.

Se tomará como base imponible el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a aplicar por cada licencia que deba otorgarse vendrá determinada por las siguientes cantidades:

I.- Licencias urbanísticas.

1.- Licencia para cuyo otorgamiento se requiere la presentación de proyecto y dirección técnica tales como, obras de nueva planta, ampliaciones, reformas, derribos, movimiento de tierras, reparaciones, etc.

- 1.1.- Nueva planta 60,76 euros
- 1.2.- De urbanización 40,43 euros
- 1.3.- Reformas 39,43 euros
- 1.4.- Derribos 60,76 euros
- 1.5.- Movimiento de tierras 39,43 euros
- 1.6.- Reparaciones 39,43 euros
- 1.7.- Ampliaciones 39,43 euros
- 1.8.- Otras (distintas de las anteriores) 39,43 euros
- 2.- Otras licencias 10,72 euros

2.1.- Licencia para obras menores, no necesitan proyecto ni dirección de obras. Se consideran obras menores:

a.- Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar los huecos y en tabiques interiores, ampliándose si es necesario.

b.- Derribo y reconstrucción de tabiques sin modificar su situación.

c.- Sustitución de solería.

d.- Reparación y reconstrucción de cielos rasos.

e.- Colocación bajantes.

f.- Reparación de goteras.

g.- Reparaciones generales de enlucidos, enfoscados, pinturas, etc.

2.2.- Otras licencias para cuyo otorgamiento no se requiera la presentación de proyecto.

3.- Junto con la solicitud de licencia urbanística deberá acreditarse la constitución de una fianza del 2% del presupuesto de ejecución material, para garantizar la reparación de posibles daños y perjuicios al dominio público, devolviéndose una vez terminada la obra. Dicha fianza no será exigible en los casos de expedición de licencia por obra menor.

II.- Licencias de parcelaciones urbanísticas.

1.- Por parcela resultante 15,78 euros

2.- Por hectáreas 39,43 euros

III.- Licencias de modificación de uso. 23,65 euros

-Uso residencial

-Uso industrial

-Uso comercial

-Locales para uso de garajes, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, por cada cinco plazas.

IV.- Licencias de primera ocupación.

1.- Por unidad de vivienda 11,80 euros

2.- Naves y locales, por cada 100 m2 o fracción. 11,80 euros

V.- Legalizaciones 66,76 euros

1.- Legalización de obras ejecutada, sin haber obtenido previa licencia.

1.1.- Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento se precisa la presentación de proyecto y dirección técnica.

1.2.- Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento no es preciso la presentación de proyecto.

2.- Legalización posterior al plazo de vigencia de la licencia original concedida

VI.- Instalaciones de grúa y torre.

1.- Por instalación y puesta en servicio, 10,72 euros.

Artículo 6º.- Supuestos de no Sujeción.

No están sujetos a la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

1.- El pintado de fachadas y muros medianeros al descubierto, cuando constituyan parte de una obra general.

2.- Las obras de mera conservación, que tienen carácter obligatorio respecto de los edificios declarados monumentos histórico-artísticos, así como los catalogados en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes con el grado de protección integral o global siempre que las obras se refieran a elementos sujetos a la protección.

En todo caso, la no existencia de la obligación de contribuir, no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia urbanística.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

Las personas interesadas en la concesión de una licencia vendrán obligadas a solicitarla de este Ayuntamiento, solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o contratista de la obra y en la que se especificarán, la naturaleza, extensión y alcance de la obra a realizar, lugar y emplazamiento, y en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de la misma y acreditación del pago, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1º.- Para la concesión de las licencias a que se refiere la tarifa I..(obras para las que se precisa proyecto):

a) Copia o referencia de cédula o información urbanística, caso de haber sido concedida al interesado con anterioridad.

b) Señalamiento de alienaciones y rasantes, que podrá facilitarse por el Ayuntamiento, conjuntamente con la información urbanística o con ocasión de la solicitud de la licencia.

c) Proyecto redactado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial, en el que en todo caso se contendrá presupuesto del coste de la obra desglosado por unidades de obra, así como comunicación del técnico o técnicos encargados de la dirección facultativa, igualmente visada por los colegios correspondientes.

d) Solicitud de ocupación de vía pública con vallas, andamios, escombros, materiales u otros, cuando proceda.

e) Cuando se trate de obra de construcción o adaptación de locales, naves, etc., destinadas a albergar o ejercer cualquier actividad industrial o comercial sometida a licencia, deberá acreditarse estar en posesión de la misma o al menos tenerla solicitada, pudiendo incluso solicitarse simultáneamente la concesión de la licencia por la actividad y la obra.

2º.- Para la concesión de las licencias a que se refiere la tarifa II. (Parcelaciones Urbanísticas):

a) Plano general de situación de la parcela.

b) Plano expresivo de la situación actual y de la parcelación, re-parcelación o agregación que se solicita en ambos casos realizados por técnicos competentes.

3º.- Para la concesión de licencias a las que se refiere la tarifa III (Modificación de Uso):

Si como consecuencia del cambio de uso se ha tramitado, o tramita simultáneamente licencia de obras o de apertura de establecimiento, la documentación requerida para esta última dispone de los datos necesarios para la tramitación de la licencia de modificación del cambio de uso, será suficiente con la presentación de solicitudes debidamente cumplimentadas.

En caso contrario a la solicitud deberá acompañarse:

a).- Planos de situación y del local o edificio objeto del cambio de uso, con indicación de superficie construida.

b).- Memoria en la que se indique el uso actual y el previsto y se justifique el cambio.

4º.- Para la concesión de las licencias contenidas en la tarifa IV (primera ocupación), se requerirá:

4.1.- Licencia de Primera Ocupación:

a).- Certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por los Colegios Profesionales respectivos.

b).- Declaración de alta a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c).- Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 X 13 cm.

d).- En el supuesto de que durante el transcurso de las obras, estas hayan experimentado modificaciones con respecto al proyecto tramitado para la consecución de la licencia de edificación, siendo estas legalizables, deberá acompañarse asimismo a la solicitud, proyecto reformado de ejecución final con los requisitos exigidos para el proyecto inicial, así como el cuestionario sobre estadística adaptados a la realidad de la obra.

4.2.- En caso de Licencia de Primera Ocupación de edificios con más de cinco plazas de garaje, se requerirá además:

a).- Que con anterioridad haya sido presentado proyecto de instalaciones suscritos por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en cuya redacción será de aplicación el R.D. 279/91 de 1 de marzo, por el que se aprueba las Normas Básicas de Edificación NBE-CPI/91: Condiciones de protección contra incendios en los Edificios", y cuantas disposiciones puedan dictarse modificando o desarrollando el mismo. Igualmente, será de aplicación el Reglamento de Electrotécnico de Baja Tensión y demás disposiciones complementarias.

b).- Que junto con la solicitud de Licencia de Ocupación se aporte certificado final de las instalaciones expedido por el técnico director de las mismas, visado por el colegio oficial correspondiente.

6º.- Para la concesión de licencias a las que se refiere la Tarifa VI (Instalación de Grúa Torre):

a).- Instalación:

- Instancia del interesado, acompañando la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, redactado de acuerdo con las Instrucciones

técnicas complementarias MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas-torres para obras (BOE núm. 163 de 7 de julio de 1.968).

-Certificado de la casa instaladora, suscrito por técnico titulado, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa a instalar y asumir la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento.

-Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.506'05 euros.

b).- Puesta en servicio:

-Instancia del interesado acompañando:

-Certificado de la casa instaladora, suscrito por técnico titulado, acreditativo de que se cumple las condiciones de la Norma UNE 58-101-80, parte II y que se ha hecho entrega al usuario después de comprobar en su presencia el correcto funcionamiento de sus dispositivos de seguridad.

c).- Si la grúa hubiera de emplazarse en la vía pública, por imposibilidad de hacerlo en el interior de la finca, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, acompañando plano de emplazamiento y medidas de seguridad a adoptar, suscritos ambos por el técnico director de las obras.

7º.- Para la concesión de las restantes licencias se requerirá:

a) Plano de situación y, en su caso, planta realizado por el técnico competente.

b) Memoria descriptiva de las obras a realizar con especificación en cuanto a calidades y cantidades, de los materiales a emplear.

c) Presupuesto detallado de ejecución material de las obras, desglosado por unidades de obra.

8º.- Los proyectos para las obras de nueva planta, rehabilitación y demolición de edificios, deberán acompañarse de los cuestionarios sobre estadística de edificación y vivienda.

Artículo 8º.- Obras de Nueva Planta.

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcción y demás en que así lo establezcan las Ordenanzas o Normas Urbanísticas deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas.

Artículo 9º.-

En las solicitudes de licencia para obras de nueva planta deberá constar que el solar se encuentre completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario deberá solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

Artículo 10º.- Formulación de la Solicitud.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento acompañando el nuevo proyecto reformado.

Artículo 11º.- Pago de la Tasa.

El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud, mediante documento acreditativo del ingreso en la entidad financiera que se designe por la corporación, no admitiéndose en las oficinas municipales la instancia, sin que se haya hecho el correspondiente ingreso.

Artículo 12º.- Vigilancia y Fiscalización.

La ejecución de las obras queda sujeta a vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados.

Artículo 13º.- Caducidad.

1.- Todas las licencias caducarán a los seis meses, contados desde la notificación de su concesión, si durante dicho período no

se hubieran iniciado las obras o construcción a que se refiera, o cuando se paralizaran sin causa justificada por idéntico período.

No obstante lo anterior, los interesados podrán solicitar la prórroga de la vigencia de la licencia, por una sola vez y con duración de otros seis meses.

La solicitud deberá realizarse, en todo caso, antes de la caducidad de la licencia.

2.- Todas las obras deberán estar finalizadas en el plazo previsto en el proyecto tramitado para la consecución de la licencia o, a falta de previsión, cuando hubieren transcurrido tres años desde la notificación de la misma o del correspondiente permiso de inicio, sin perjuicio de que se determinen plazos distintos de la licencia, atendiendo a las características de la obra u otras exigencias urbanísticas.

Cumplido el plazo para la terminación de la obra caducará la licencia salvo que se solicite y obtenga prórroga de la misma por plazo de seis meses.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera a 10 de marzo de 2.011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 2.839/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero.- Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por mayoría absoluta: "Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2011.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras", que literalmente es como sigue:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Primero. Se trata de proceder a la imposición y aprobación de la modificación del tipo de gravamen del artículo 3º en su apartado tercero de la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el B.O.P. del día 30 de enero de 2007.

Segundo. La modificación consistirá en sustituir el tipo de gravamen vigente del 2,99 % al 3 %, no excediéndose en todo caso del 4 %, que es el límite impuesto por el artículo 102.3 del TRLRHL.

Tercero. Que tal aumento no supondrá un incremento significativo del impuesto para el sujeto pasivo, actualizándose de esta forma la cuota tributaria a satisfacer a la fecha actual.

Cuarto. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera a 10 de marzo de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.300/2011

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2011 ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado a instancia de Dª. Isabel Herruzo Álamo, Rosa María García Herruzo y Domingo García Herruzo, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Finca "Dehesa de las Lagunillas", Polígono 10 Parcela 6 T.M. de El Guijo, lo que se hace público para que en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 43.1 c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

En El Guijo, a 3 de marzo de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.364/2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio de este Ayuntamiento, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de 2011.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento.

Lucena, a 7 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 2.477/2011

Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el presente año 2011.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación y Patrimonio.
 2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 3. Localidad y código postal. Lucena, 14900.

4. Teléfono. 957500490.
5. Fax. 957591119.
6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aytolucena.es/contratacion

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

9. Número de expediente: SU-08/11.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: El arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental en la ciudad de Lucena, con motivo del triduo de San José Artesano, Fiestas Aracelitanas, Feria de San Francisco, Fiestas de La Aurora, Feria Real de Ntra Sra. del Valle, Fiestas Navideñas y Fiestas en las aldeas de Las Navas del Selpillar y de Jauja del presente año 2011.

- c) División por lotes: No.

d) Lugares de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento.

e) Plazos de instalación: Los indicados en el mencionado Pliego.

- f) CPV: 45310000-3.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total:

92.923,72 euros, más I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Garantías exigidas: Provisional:

No. Definitiva 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Lucena.

Domicilio: Plaza Nueva, 1

Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- Apertura de las ofertas:

Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Ayuntamiento de Lucena.

Domicilio: Plaza Nueva, 1.

Localidad: Lucena (Córdoba).

Fecha: El segundo día hábil después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto de apertura de las proposiciones técnicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorable-

mente o el sexto día hábil siguiente, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas. El acto público de apertura de proposiciones económicas será anunciado por la Mesa de Contratación en el perfil del contratante.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lucena, 9 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.396/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Denunciado/a.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

890/2010; Cristian Barbu Ionut; BI0126CL; Montemayor; 28/12/2010; 30,00 €.; O.M.; Art. 154.

394/2010; Antonio Jesús Suanes López; 8049DVX; Montemayor; 17/01/2011; 200,00; R.G.C.; Art. 117. (Desestimación alegaciones fuera de plazo).

634/2010; Juan Manuel Jiménez Raya; CO1454AJ; Montemayor; 17/01/2011; 200,00 €; R.G.C.; Art. 167. (Desestimación alegaciones).

099/2011; Florin Balauz; CO5170AW; Montemayor; 21/02/2011; 200 €; R.G.C.; Art. 167.

097/2011; José María Moral Cañete; C6198BJN; Montemayor; 21/02/2011; 200 €; R.G.C.; Art. 118.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el art. 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial. Montemayor 9 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.395/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2011, un expediente de depuración de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se expone al público durante 15 días hábiles y ocho más para los interesados, a efecto de que puedan formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de titulares de créditos quedará expuesta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, a 9 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.194/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/04, de 5-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pedroche, a 1 de marzo de 2011.- El Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.793/2011

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de crédito n.º 01-AMG-2011, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011 y publicado en el B.O.P. n.º 26, de fecha 08/02/2011; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 y concordantes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de mencionada modificación:

Transferencias de créditos

Bajas:

Capítulo.- Denominación.- Importe.

2; Gastos corrientes en bienes y servicios; 23.578,10

Suman las bajas 23.578,10

Altas:

Capítulo.- Denominación.- Importe en euros.

4; Transferencias corrientes; 23.578,10

Suman las altas 23.578,10

Total transferencias de créditos 23.578,10 euros

Pozoblanco, 14 de marzo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.385/2011

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la contratación de las obras de construcción del Centro Municipal de Servicios Sociales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Aprobados el proyecto técnico de las obras de "Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios", en la calle Reverendo Aparicio, de esta Ciudad; así como el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de dichas obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2.011, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo e Infraestructuras.

c) Número de expediente: S/275/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción del "Centro de Servicios Sociales Comunitarios".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: c/Reverendo Aparicio, Priego de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 508.297,14 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional:

Sí.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

c) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

d) Teléfono. 957708400.

e) Fax. 957708409.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo C2 o C3. Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el siguiente a la publicación.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

9.- Apertura de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
3. Localidad: Priego de Córdoba.
4. Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba, 3 de marzo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.795/2011

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 10 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: C/ Toledo, nº 2.
 3. Localidad y Código Postal: Rute, 14960.
 4. Teléfono: 957-532 500
 5. Telefax: 957 – 532 714
 6. Correo electrónico: contratacion@rute.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.rute.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

cinco días naturales siguientes a la apertura del plazo de licitación.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - c) Plazo de duración del contrato: un año prorrogable por otro.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de Adjudicación de conformidad con la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

4. Presupuesto base de licitación:

849.583,22 euros y 838.558,01 euros correspondientes al IVA.

5. Garantía exigidas:

Provisional: No exigible. Definitiva 5% del precio de adjudicación excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14 horas.

2. Domicilio: C/ Priego, nº 5.

3. Localidad y Código Postal: Rute. 14960.

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato.

8. Apertura de ofertas:

De conformidad con la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato.

9. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 14 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.299/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valsequillo sobre imposición de la tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Valsequillo, a 4 de marzo de 2011.- El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

“Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso oposición u oposición libre, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en la tarifa siguiente:

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

Grupo C1: 25,00 €

Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones de la tasa.-

Artículo 5º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 1.728/2011

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 509/2010, por el fallecimiento sin testar de don Bartolomé López Redondo, ocurrido en el día 15 de febrero de 2010, en Pozoblanco, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

El expediente ha sido promovido por doña Ildelfonso López Redondo, pariente en segundo grado del causante, representada por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera.

En referido procedimiento, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 10 de febrero de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.292/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2010 a instancia de la parte actora D. Carlos Manuel Velasco Cabello contra R.L.A. Electricidad Cordoba, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 22-2-11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil R.L.A. Electrici-

dad Córdoba S.L. a abonar al trabajador D. Carlos Manuel Velasco Cabello, la suma total de 8.759 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses moratorios.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Valledano núm. 17)), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado R.L.A. Electricidad Cordoba, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.290/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 227/2010, sobre Ejecución de Títulos Judiciales, a instancia de Marcelino Ortega Tapia contra Teresa Blanca Ruiz, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Teresa Blanca Ruiz en situación de insolvencia por importe de 4.157,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP de Córdoba. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondiente.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recurso de la misma o distinta clase indicando en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial. Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 22 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.291/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Prieto Muñoz contra Colaborador Electrosur Andalucía S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/02/2011 cuya parte dispositiva contiene el texto literal siguiente:

- Declarar a la ejecutada Colaborador Electrosur Andalucía S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 54.889 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa ejecutada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la

notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446/0000/30/0200/09 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al demandado Colaborador Electrosur Andalucía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 2.190/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2010 a instancia de la parte actora D^a. Beatriz Domingo Jiménez, Carmen Cantero Vilchez, Rocío Baeza Herrera, Alberto Muriana Estrella y Purificación Moral Moreno contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda promovida por D^a Beatriz Domingo Jiménez, D^a Rocío Baena Herrera, D. Alberto Muriana Estrella y D^a Purificación Moral Moreno debo condenar y condeno a la empresa Centros Gestión Dependencia S.L. a hacer efectivo el pago a los actores de las siguientes cantidades:

A D^a Beatriz Domingo Jiménez: 1.196,83 euros.

A D^a Rocío Baena Herrera: 1.383,41 euros.

A D. Alberto Muriana Estralla: 917,91 euros.

A D^a Purificación Moral Moreno: 1.101,88 euros.

Cantidades que deben ser incrementadas con el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto Cta. Nº 2046 0000 65 0645.10, oficina principal de Jaén) y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la mis-

ma entidad (cuenta nº 2046 0000 67 0645.10) un depósito de 150 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 1.067/2010

Por Decreto de la Alcaldía del día 25 de enero de 2010, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución E-2 “Antiguo Campo de Fútbol”, que a instancia de Azahar Inmuebles, S.L. y otros se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Arquitecto Don Enrique Díaz Troasur, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Estudio de Detalle, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Lucena, 25 de enero de 2010.- El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 1.931/2011

Don Andrés Ocaña Rabadán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 4/11: Aprobar la modificación de los precios públicos de distintos servicios del Consorcio de Turismo de Córdoba, a saber, Transporte de viajeros al Conjunto Arqueológico de Medina Azahara, Paseos por Córdoba y Ruta de la Córdoba Romana, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Turismo de Córdoba por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la co-

rrespondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se determina en el artículo 59.5 a) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los precios públicos a que se refiere el presente Anuncio entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

En Córdoba a 22 de febrero de 2011.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Paulina Fernández Valverde Priego de Córdoba

Núm. 2.101/2011

Yo, Paulina Fernández Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Priego de Córdoba, hago saber:

Que en mi notaría sita en calle Trasmonjas, número 14-bajo de la ciudad de mi residencia, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción de finca hipotecada: Rústica: Suerte de tierra calma de labor secano, radicante en el sitio del Llano de la Sardina, de este término, que linda: Norte, con tierras de Pedro Nicolás Aguilera Padilla, acequia de riego de por medio; Sur, la carretera de Zagrilla; Este, con finca de Francisco Aguilera Granados; y Oeste, con Francisco Aguilera Gutiérrez. Su cabida es de seis áreas, veintitrés centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro se encuentra ubicada una nave diáfana de estructura metálica, cubierta de uralita. Ocupa una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de PRIEGO, en el libro 488, tomo 880, folio 215, finca 39.273.

Referencia Catastral: La edificación existente figura catastrada con referencia 2725102DISEMIN0001LW.

Procediendo la subasta de la descrita finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 3 de mayo de 2011 a las 12 horas, siendo el tipo de base el de ciento sesenta y cinco mil cien euros (165.100,00 €); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta será el día 10 de mayo de 2011, también a las 12 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta será el día 17 de mayo de 2011 a igual hora, si sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la citación entre mejorantes y mejor será el día 25 de mayo de 2011 también a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a) y 236-b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 % del tipo que corresponda a la 1º y 2ª subasta y en la 3ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, acom-

pañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Priego de Córdoba a 1 de marzo de 2011.- La Notaria, Paulina Fernández Valverde.